ENTIDAD	**ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	**202500000045448**
FECHA	**20 DE MARZO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Chiquinquirá, es una entidad territorial organizada de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, que debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de esta: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Según el artículo 43 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que modifica el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, se tiene que:

> ***"ARTICULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL.*** *La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural".*

Así mismo, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND"[1] se identificó que la falta de un catastro actualizado con enfoque multipropósito ha contribuido a profundizar las brechas regionales, al reparto inequitativo de los costos y beneficios del desarrollo de las actividades económicas en el territorio.

Se resalta la necesidad de acelerar la implementación de la política de catastro multipropósito, incluyendo su actualización e implementación, con el fin de estimular el mercado de tierras, reducir la informalidad, tener

[1] Ver en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf

mayor claridad sobre las relaciones factoriales, disminuir los conflictos asociados a la tenencia de la tierra y, además, fortalecer las finanzas territoriales. Esto, teniendo presente que, la desactualización del catastro en el país repercute y genera inseguridad jurídica de la tenencia, reduce los beneficios públicos del mercado de suelo, dificulta el acceso al crédito, la gestión ambiental y social de la propiedad, y la consolidación de la Reforma Rural Integral.

La información catastral con enfoque multipropósito actualizada apoyará la formulación de política pública, ordenamiento territorial, la eficiencia en la focalización de los recursos públicos, el ordenamiento social de la propiedad rural; y el aprendizaje y empoderamiento de las comunidades en las distintas etapas del ordenamiento, construyendo conjuntamente territorios sostenibles.

El Gobierno Nacional, por medio de los documentos CONPES 3951[2] y CONPES 3859[3], plantea, por una parte, realizar cambios estructurales necesarios para la consolidación del programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito, además de permitir el fortalecimiento institucional y tecnológico de la entidad del nivel nacional responsable de la ejecución de la política catastral multipropósito, es decir del IGAC.

En las "Bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND" se plantea la consolidación del Catastro Multipropósito y el tránsito hacia el Sistema de Administración del Territorio (SAT).

"Se avanzará en la implementación del catastro multipropósito como el motor para consolidar la gobernanza del territorio. En la ejecución de esta transformación se aprovechará la infraestructura del SAT. El catalizador comprenderá los siguientes componentes: […]

b. Actualización catastral multipropósito En cumplimiento del Acuerdo de Paz y en el marco de la autonomía municipal se implementarán mecanismos para financiar o cofinanciar los procesos catastrales a cargo de los municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Se avanzará hacia una gestión catastral integral en los territorios priorizados asociados al área rural, de la Amazonía, la Orinoquía y el Pacífico, en donde son más sentidas las problemáticas de deforestación, de transformación de ecosistemas y de economías ilegales. También se atenderá de manera privilegiada a los municipios PDET con vocación ambiental. El catastro multipropósito incorporará la participación de la ciudadanía y las comunidades para su conformación, a través de la implementación de métodos colaborativos y declarativos. Se contará con lineamientos para que los gestores catastrales permitan la incorporación del enfoque de género en la operación catastral multipropósito". (Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, p53)

Teniendo como marco general los documentos CONPES mencionados anteriormente, el Municipio de Chiquinquirá tiene la responsabilidad de fortalecer institucionalmente la gestión moderna de los instrumentos de administración territorial, entre ellos, el catastro multipropósito de la ciudad. Este enfoque busca promover un desarrollo económico equitativo, fortalecer la gobernanza, las finanzas públicas y la participación

[2] Ver en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3951.pdf
[3] Ver en https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/Econ%C3%B3micos/3859.pdf

ciudadana, construir una ciudad conectada y sostenible en aras de generar beneficios para la ciudadanía, mejorar la eficiencia institucional, proporcionar seguridad jurídica y conservación del patrimonio cultural.

En este marco, el Municipio de Chiquinquirá se habilitó como gestor catastral, bajo las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras contempladas en el artículo 2.2.2.5.3 y siguientes del Decreto 1983 de 2019. Dicho proceso inició con la emisión de la Resolución No 1367 del 28 de noviembre 2022 *"Por el cual se da inicio al trámite de habilitación como gestor catastral al municipio de Chiquinquirá - Boyacá"*, expedida por el IGAC y finalizó el día veintiuno (21) de diciembre de 2022 con la notificación de la expedición de la Resolución 1591 del IGAC "*Por la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Chiquinquirá- Boyacá y se dictan otras disposiciones*".

Específicamente en el ítem 2.3 de las condiciones económicas y financieras de la Resolución 1591 de 2022 anteriormente referenciada, señala:

"(, ..) Que como resultado de la revisión de los requisitos de tipo económico y financiero para que el municipio de Chiquinquirá asuma la responsabilidad en su nuevo rol como gestor catastral, se pudo constatar que cumple con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019, que dispone que para el cumplimiento en este aspecto la entidad territorial deberá presentar una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. Esta proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral".
(…)
Que las Fuentes de Financiación presentadas por el municipio de Chiquinquirá, precisa que los recursos que apalancarán los gastos asociados a las inversiones iniciales y gastos asociados a la gestión catastral, se darán inicialmente desde la fuente de recursos de ingresos corrientes de libre destinación, a partir del ingreso marginal del impuesto predial para los años 2024 y siguientes. Asimismo, y como mecanismo de apalancamiento financiero para el primer año, lo haría a través de la financiación de un operador catastral mediante la figura contractual de concesionario".

La planeación institucional del Municipio de Chiquinquirá para el periodo 2024-2027, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, contemplado en la Quinta Dimensión estratégica "BUEN GOBIERNO MODENO QUE RESPETE LA DIGNIDAD CON JUSTICIA SOCIAL", el Programa: "MODELO DE GOBIERNO CON CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR EL VALOR DE LO PUBLICO", meta de producto 1.9.: Servicio de información catastral actualizado (0406004), a través de la cual se crearán las condiciones técnicas para, desde la planeación, proveer a las instancias de los instrumentos y procedimientos técnicos que respondan a las necesidades de la población, y coadyuven al cumplimiento de la misionalidad del Municipio.

En relación con EL PLAN DE DESARROLLO, éste fue aprobado a través del Acuerdo Municipal No 07 del 11 de junio de 2024 "Plan Municipal de Desarrollo Chiquinquirá- Boyacá 2024-2027", con la siguiente apuesta:

Apuesta estratégica: SECTOR, Gobierno Territorial; Objetivo estratégico: Mejorar el sistema de administración pública en la administración de Chiquinquirá, haciéndolo más eficiente y logrando altos niveles de gobernabilidad, mediante un efectivo, transparente y adecuado funcionamiento de las instituciones públicas, garante de los derechos y mediante un gobierno transparente, cercano a la gente y rindiendo cuentas a los ciudadanos constantemente.

Por tanto, la actual planeación institucional vigente en el municipio, se incluye el objeto contractual que se pretende contratar con el presente proceso de selección, como se indica a continuación:

Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027"
Dimensión estratégica: "BUEN GOBIERNO MODENO QUE RESPETE LA DIGNIDAD CON JUSTICIA SOCIAL"
Programa: "MODELO DE GOBIERNO CON CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR EL VALOR DE LO PUBLICO"
Meta de producto 1.9. Servicio de información catastral actualizado (0406004)
Proyecto: Operación catastral en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá
Objetivo General: Generar información catastral con enfoque multipropósito en la ciudad de Chiquinquirá **Objetivo Específico**: Mejorar las capacidades administrativas y técnicas para la gestión catastral multipropósito en Chiquinquirá
Actividad: Realizar actualización y conservación catastral

En coherencia con lo anterior, el pasado 29 de diciembre de 2025, el honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 027[4], el cual concede al ejecutivo facultades para la constitución de concesión para la operación catastral del municipio de Chiquinquirá, en los términos y condiciones allí contemplados, mediante un operador legalmente constituido dando aplicación a toda la normatividad dispuesta para el efecto, respetando lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del 2024 y demás normas aplicables.

La autorización que por medio del presente acuerdo se conceda al alcalde del Municipio de Chiquinquirá Boyacá, tendrán una vigencia de seis (6) meses, con el fin de que se constituya la concesión de la operación catastral del Municipio de Chiquinquirá.

El concesionario desarrollara la operación catastral teniendo como base el modelo de operación financiero propuesto, así como el de otras entidades que lo requieran, llevando a cabo la actualización catastral y por lo tanto estructurara un modelo que permita las inversiones y los desarrollos tecnológicos requeridos para el apoyo a la gestión y operación del catastro multipropósito.

La concesión que trata el citado Acuerdo, tendrá como actividades las de llevar a cabo la operación de

[4] "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal, para la constitución de concesión para la operación del servicio público catastral de Chiquinquirá"

servicios públicos catastrales mediante el desarrollo de las actividades que se requieran en los procesos de conservación, actualización, y en general el desarrollo de procedimiento principales o colaterales que se deriven del enfoque multipropósito que se describen en el estudio técnico, económico, financiero y las demás descritas dentro del modelo de informe de habilitación (anexo), sin que se asuman obligaciones específicas del gestor catastral, como lo establece en las obligaciones y prohibiciones en la Resoluciones 1040 de 2023, 746 del 2024 y demás normas complementarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de este Acuerdo, la duración de la concesión será hasta de once (11) años, y estará vinculada a la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional del municipio de Chiquinquirá, o quien haga sus veces, dentro de la estructura administrativa. Define además que las causales de disolución anticipada de la misma se preverán en el contrato de concesión.

El numeral 4, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de concesión de la siguiente manera:

"4o. Contrato de Concesión.

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".

Atendiendo el informe inicial de habilitación como gestor catastral del Municipio de Chiquinquirá ante el IGAC, y de acuerdo con la definición transcrita anteriormente del contrato de concesión, donde se plantea la posibilidad que los servicios prestados por el concesionario sean remunerados atendiendo la modalidad de contraprestación que las partes acuerden, el Municipio tramito ante el honorable Concejo Municipal, un proyecto de acuerdo que permitiera establecer el compromiso de vigencias futuras excepcionales para amparar las partidas necesarias en el presupuesto municipal por el termino de 11 años, con el fin de garantizar la inversión y la remuneración del operador y su interventoría externa durante el plazo de ejecución de dichos contratos. Este proyecto fue aprobado por la corporación administrativa municipal, mediante Acuerdo No 26 del 29 de diciembre de 2025[5].

De conformidad con lo relacionado en precedencia, el Municipio de Chiquinquirá requiere contratar la operación catastral, de acuerdo con lo estipulado en los Acuerdos No 26 y 27 de 2025, las condiciones y estado del servicio catastral en el Municipio de Chiquinquirá a la fecha, y conforme al Decreto 1983 de 2019, la Resolución 1040 de 2023 modificada por la Resolución 0746 de 2024 expedida por el IGAC y demás

[5] "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Chiquinquirá para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026-2036"

normas que rijan la materia.

En este sentido, la Resolución 1040 de 2023, "*Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito*", expedida por la Dirección General del IGAC, establece en su artículo 3.7.2. los requisitos mínimos para la contratación de operadores catastrales así:

"ARTÍCULO 3.7.2. REQUISITOS MÍNIMOS. *Sin perjuicio de las condiciones y requisitos que cada gestor catastral pueda exigir para la contratación de operadores, estos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:*

1. Estar constituido como una persona jurídica, ya sea de derecho público o privado, y demostrar que dentro de su objeto social y actividades se incluyan labores relevantes para llevar a cabo los procesos de formación, actualización y conservación catastral.

2. Las labores mencionadas en el punto anterior deben estar estrechamente relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato que se suscriba con el operador.

3. Contar con perfiles de personal que posean conocimientos técnicos y/o profesiones afines al desarrollo de las actividades propias de la gestión catastral. El operador deberá garantizar que estos perfiles se cumplan en su totalidad durante la contratación del personal y durante la ejecución del contrato.

4. Tener la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo las actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral. Los gestores catastrales deberán verificar esta capacidad financiera durante el proceso de selección de operadores catastrales, teniendo en cuenta la magnitud y alcance de las actividades y/o servicios contratados.

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y en esta resolución, los gestores catastrales deben incluir dentro de las cláusulas contractuales la obligación de que los operadores cumplan con la regulación expedida por el IGAC y por ellos mismos en materia de procedimientos y métodos, así como con el cumplimiento de las responsabilidades de los operadores catastrales establecidas en el artículo 4.1.6. de esta resolución".*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: "CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA- BOYACA"

2.2 Especificaciones técnicas y descripción detallada de las actividades a desarrollar:

2.2.1 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del contrato de concesión para la operación catastral del municipio de Chiquinquirá, se encuentran previstas en forma completa y detallada en el documento adjunto al presente estudio, denominado **Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS,** que incluye la descripción del alcance, y la descripción de las fases e información técnica minuciosa respecto de los procesos de actualización, conservación y difusión catastral a desarrollar en virtud de la ejecución del contrato que se presente adjudicar en este proceso de selección.

2.2.2 Autorizaciones, permisos y licencias

El presente proceso requiere de los siguientes permisos para el inicio de actividades:

1. Licencia de Construcción, No aplica
2. Licencia Ambiental, No aplica.
3. Servidumbre, No aplica.
4. Concesión de aguas, No aplica

2.2.3 Estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto

El presente proyecto cuenta con los documentos requeridos para la ejecución, los cuales pertenecen al proyecto: **"CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA- BOYACA",** radicado en el banco de proyectos municipal y viabilizado, priorizado y aprobado, los cuales cumplen con las normas vigentes en materia de planeación, catastro multipropósito y normas técnicas del IGAC.

2.3 Impacto social, económico y ambiental del proyecto (artículo 87 ley 1474 de 2011)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se precisa que el proyecto es viable y que los estudios contratados permiten establecer el impacto social, económico y ambiental que pueda llegar a tener el mismo como ha sido concebido.

SOCIAL

1. Mejor distribución y acceso a los servicios públicos

- Permite identificar correctamente la ubicación, tipo y características de los predios, lo que facilita una mejor **planificación urbana y rural**.
- Mejora la **cobertura de servicios básicos** como agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, recolección de residuos, etc.

2. Fortalecimiento de la inversión social

- Una base catastral actualizada ayuda a incrementar el recaudo del impuesto predial de manera **más equitativa**, lo que genera **mayores ingresos** para el municipio.
- Estos recursos pueden ser reinvertidos en programas sociales: salud, educación, vivienda, seguridad, etc.

3. Equidad en la tributación

- Contribuye a una **justicia tributaria**, ya que cada ciudadano paga impuestos de acuerdo con el valor real de su propiedad.
- Reduce los casos de evasión y favorece la formalización de la propiedad.

4. Mejor planificación territorial

- Facilita la toma de decisiones sobre el uso del suelo, obras públicas, desarrollo urbano y rural, zonas de riesgo, etc.
- Permite un desarrollo más ordenado, seguro y sostenible del municipio.

5. Formalización de la propiedad

- Apoya procesos de legalización de predios, lo que brinda **seguridad jurídica** a los habitantes.
- Al tener títulos de propiedad, las familias pueden acceder a créditos, subsidios de vivienda o programas del Estado.

6. Reducción de conflictos sociales

- Disminuye los conflictos por límites, posesión o uso indebido del suelo, al contar con información precisa y oficial.
- Mejora la convivencia y fortalece la confianza entre ciudadanos y autoridades.

7. Participación ciudadana y transparencia

- Un catastro actualizado permite mayor **transparencia en la gestión pública** y promueve la participación de la comunidad en la planeación y control del desarrollo territorial.

ECONÓMICO

1. Aumento en el recaudo del impuesto predial

- Una base catastral actualizada permite que el impuesto predial se cobre de manera **más justa y eficiente**, de acuerdo con el valor real de los predios.
- Esto incrementa los ingresos municipales de forma sostenible, sin necesidad de aumentar las tarifas.

2. Mejora de la base fiscal del municipio

- Se identifican predios no registrados o mal clasificados, lo que permite **ampliar la base de contribuyentes**.
- Esto reduce la evasión fiscal y mejora la equidad tributaria.

3. Fortalecimiento de la autonomía financiera

- Al contar con mayores ingresos propios, el municipio depende menos de transferencias del gobierno central.
- Puede **financiar proyectos de desarrollo local** con sus propios recursos.

4. Atractivo para la inversión

- Un catastro actualizado mejora la **seguridad jurídica sobre la propiedad** y permite una mejor planificación territorial.
- Esto genera **confianza para inversionistas** en sectores como vivienda, comercio, industria, infraestructura y turismo.

5. Optimización del uso del suelo y recursos

- Permite planificar mejor el territorio y tomar decisiones más eficientes sobre **infraestructura, servicios y equipamientos públicos**.
- Evita inversiones innecesarias o ineficientes.

6. Dinamización del mercado inmobiliario

- Al contar con información clara y confiable sobre los predios, se facilita la compra, venta y regularización de propiedades.
- Esto **activa la economía local** y genera oportunidades de empleo en sectores como la construcción, bienes raíces, etc.

7. Transparencia y eficiencia en la gestión pública

- Mejora la calidad de la información para la toma de decisiones económicas, presupuestales y de

inversión pública.
- Favorece la **eficiencia administrativa** y el control del gasto.

8. Mejor acceso a financiamiento externo

- Municipios con catastro actualizado son más atractivos para acceder a **créditos o cooperación internacional**, al demostrar una gestión ordenada y sostenible de sus finanzas y territorio.

AMBIENTAL

1. Mejor ordenamiento territorial

- Permite identificar el uso actual del suelo (urbano, rural, agrícola, forestal, etc.) y planificar su uso futuro de forma más sostenible.
- Ayuda a prevenir asentamientos humanos en zonas de riesgo ambiental o de alto valor ecológico (riberas, humedales, reservas, etc.).

2. Protección de ecosistemas y áreas protegidas

- Al tener un catastro actualizado, se puede delimitar con precisión zonas ambientales especiales como parques naturales, reservas forestales o zonas de amortiguamiento.
- Facilita el monitoreo de cambios ilegales en el uso del suelo, como la deforestación o urbanización no autorizada.

3. Control y prevención del uso indebido del suelo

- La información catastral permite detectar construcciones ilegales o actividades contaminantes en áreas no permitidas.
- Sirve como herramienta para sancionar y corregir prácticas que afectan negativamente el entorno.

4. Gestión sostenible de recursos naturales

- Un catastro actualizado contribuye a una mejor administración de los recursos hídricos, bosques y suelos, ya que se sabe exactamente qué actividades se realizan en cada predio.
- Se puede evaluar la presión urbana o agrícola sobre los recursos naturales.

5. Apoyo a proyectos de reforestación y restauración

- Identificación de predios baldíos o subutilizados donde se pueden desarrollar proyectos de

restauración ecológica.

- Posibilidad de aplicar incentivos ambientales (como pagos por servicios ecosistémicos) basados en información catastral confiable.

6. Mejora en la planificación de servicios ambientales urbanos

- Ayuda a planificar mejor el sistema de alcantarillado, zonas verdes, recolección de residuos, y control de emisiones.
- Favorece la implementación de infraestructura verde en zonas urbanas.

7. Fomento del desarrollo urbano sostenible

- Con un catastro actualizado, los municipios pueden promover políticas de densificación urbana que reduzcan la expansión descontrolada hacia áreas rurales o naturales.

Durante la ejecución de las actividades, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

2.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

80101600	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	80101600 – Gerencia de proyectos
80131800	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80130000 – Servicios inmobiliarios	80131800 – Servicios de administración inmobiliaria
81101500	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	811000000 – Servicios informáticos	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura
81102200	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102200 – Ingeniería de transporte
81102000	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	81102000 – Ingeniería de minas
81101900	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101900 – Ingeniería de petróleo y gas
81121500	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81120000 – Economía	81121500 – Análisis económico
81131500	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81130000 – Estadística	81131500 – Metodologías y análisis
81151600	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81150000 - Servicios de pedología	81151600 – Cartografía
83101500	83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000 – Servicios públicos	83101500 – Servicios de acueducto y alcantarillado
83101600	83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000 – Servicios públicos	83101600 – Servicios de petróleo y gas

83101800	83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000 – Servicios públicos	83101800 – Servicios eléctricos

2.5 Plan de Adquisiciones:

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Contrato de Concesión

3.2. Plazo de ejecución:

Para el desarrollo del proceso de operación catastral del municipio de Chiquinquirá, en los procesos actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito, se establece un plazo de 11 años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo dentro de los cual se desarrollará la operación de las actividades requeridas por el gestor catastral, en el marco de la normatividad vigente.

El operador deberá ejecutar una actualización catastral con enfoque multipropósito para la zona urbana del Municipio de Chiquinquirá, en el año uno (1) de operación. La actualización catastral con enfoque multipropósito para la zona rural del Municipio de Chiquinquirá se realizará dentro de los dos (2) primeros años de operación.

La conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito, deberá desarrollarse durante los 11 años de operación.

La plataforma tecnológica y el observatorio inmobiliario deberá ser suministrada por el operador durante los 11 años de operación.

3.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del presente proceso es: la Jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá. No obstante, atendiendo la calidad de Gestor Catastral que ostenta el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, durante el plazo de ejecución del contrato es posible que el Municipio contrate con otras entidades fuera de su jurisdicción, servicios de gestión catastral, para lo cual podrá, contratarlos con el concesionario, previo acuerdo entre las partes y celebración de un contrato adicional.

3.4. Valor estimado del Contrato:

El valor estimado para el contrato que se pretende adjudicar en el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.759.854.982,00),** incluido IVA, y todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

3.5. Rubro Presupuestal:

El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la autorización de vigencias futuras impartida por el Honorable Concejo Municipal de Chiquinquirá, en el artículo primero del Acuerdo No 26 de 2025, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR OPERACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2026	0	ICLD- Impuesto Predial
2027	$1.813.940.445	
2028	$2.214.346.289	
2029	$2.704.748.007	
2030	$3.213.288.588	
2031	$3.820.575.909	
2032	$4.489.424.172	
2033	$5.226.289.613	
2034	$5.642.098.220	
2035	$6.079.423.220	
2036	$6.555.720.519	
TOTAL	**$41.759.854.982**	

3.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato derivado del presente proceso de selección se pagará de la siguiente manera:

Para el desarrollo del proceso de operación catastral del Municipio de Chiquinquirá, en los procesos actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito, se establecen pagos anuales a realizarse conforme a la tabla siguiente, desde el año 2 hasta el año 11 de la operación.

Lo anterior, de acuerdo a los costos y gastos establecidos en la oferta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección.

El Municipio de Chiquinquirá cancelará el valor que resulte de la adjudicación del contrato con cargo a los presupuestos máximos por cada una de las vigencias fiscales, establecidos en el Acuerdo No 26 de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Chiquinquirá, en las fechas allí establecidas y que se

presentan en la presente tabla:

AÑO DE CONCESIÓN	VIGENCIA	VALOR OPERACION	Fecha de Pago
1	2026	0	No aplica
2	2027	$1.813.940.445	30% Último día hábil de junio de 2027
			70% Último día hábil de diciembre 2027
3	2028	$2.214.346.289	100% Último día hábil de diciembre 2028
4	2029	$2.704.748.007	100% Último día hábil de diciembre 2029
5	2030	$3.213.288.588	100% Último día hábil de diciembre 2030
6	2031	$3.820.575.909	100% Último día hábil de diciembre 2031
7	2032	$4.489.424.172	100% Último día hábil de diciembre 2032
8	2033	$5.226.289.613	100% Último día hábil de diciembre 2033
9	2034	$5.642.098.220	100% Último día hábil de diciembre 2034
10	2035	$6.079.423.220	100% Último día hábil de diciembre 2035
11	2036	$6.555.720.519	100% Último día hábil de diciembre 2036
	TOTAL	**$41.759.854.982**	

Presupuesto Máximo Concesión Operación Catastral

Para realizar los pagos anuales el concesionario, deberá presentar los siguientes entregables:

Para el año 1, aunque no tiene pago, el operador deberá demostrar mediante la presentación de los soportes correspondientes, y la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría de la organización y puesta en funcionamiento de las instalaciones donde operará la oficina de catastro, y de la plataforma tecnológica con todos los procesos sistematizados y debidamente documentados de conservación, actualización y difusión con enfoque multipropósito, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento, los requerimientos establecidos en el informe de habilitación y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Así mismo, deben entregarse los soportes de licencias de software privado implementados por el operador, en caso de aplicar, debidamente aprobadas por la Interventoría.

Para pago del año 2, el operador deberá demostrar que el módulo del observatorio inmobiliario de la plataforma tecnológica debe estar en funcionamiento y debidamente documentado en un 100%, previo aval de la interventoría, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento, los requerimientos establecidos en el informe de habilitación y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

Así mismo, deben entregarse los soportes de licencias de software privado, en caso de aplicar, implementados por el operador, en caso de aplicar, debidamente aprobadas por la Interventoría.

Para el año 1 se presentarán los siguientes entregables para la totalidad del municipio, con relación a la actualización a realizarse en dicho el año de la concesión, los cuales deben estar previamente aprobados por la interventoría, a efectos de que la entidad realice el pago correspondiente:

ETAPA PREOPERATIVA
FASE DE ALISTAMIENTO
Inventario de fuentes de información para la gestión catastral
Plan de contratación
Plan Operativo de Proyecto
Cronograma
Matriz de Riesgos Inicial
PLANEACIÓN OPERATIVA
Plan de Gestión Integral del Proyecto
Cronograma
Matriz de Riesgos
Plan de Calidad
Matriz de Comunicaciones y Partes Interesadas del Plan de Calidad
Matriz de Competencias
Identificación de análisis de entradas
Plan de Diálogo e Interlocución Social con enfoque intercultural (PDI)
Plan de Comunicaciones
Plan del componente económico
Plan de transferencia de conocimiento
Reporte novedades y/o cambios detectados en los insumos
ETAPA OPERATIVA
INTERLOCUCION NIVEL 1
Informe de interlocución institucional y comunitaria nivel 1,
Registro de asistencia institucional
Registro de asistencia comunitario.
Sistematización de la cartografía social realizada en el nivel de interlocución 1, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de cartografía social y participativa.
Registro fotográfico de la interlocución institucional y comunitaria nivel 1
INTERLOCUCION NIVEL 2 Y 3
Informes de interlocuciones niveles 2 y 3.
Registros de asistencia comunitaria de los niveles de interlocución 2 y 3.
Sistematización de la cartografía social realizada en el nivel de interlocución 2, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de cartografía social y participativa.

Registro fotográfico de la interlocución comunitaria nivel 2 y 3
Evidencias de las convocatorias realizadas a cada una de las interlocuciones
ACTA DE PRECISIÓN DE PERIMETROS URBANOS
Acta de estudio y precisión de perímetros urbanos (si aplica)
IDENTIFICACIÓN PREDIAL, REGISTRAL Y ECONOMICA
Base catastral producto del levantamiento predial conforme al modelo de aplicación interno LADM_COL V.1,0
Archivos de levantamiento catastral (si aplica)
Archivo con el avance del levantamiento por método directo, indirecto, declarativo y colaborativo o la combinación de estos
Formatos de control de calidad interna y externa
Informe de avance de la identificación física
Informe de avance de la identificación jurídica con la relación de la calidad jurídica de los interesados y la naturaleza jurídica de los predios
Caracterización y determinación inicial de tipologías y valores unitarios de construcción de la totalidad del área del proyecto por municipio.
Generación de variables y determinación de Zonas Homogéneas Físicas – ZHF Preliminares de la totalidad del área del proyecto por municipio.
Etapa de Inicio para Generación de variables y determinación de Zonas Homogéneas Geoeconómicas – ZHG (Avance para la memoria técnica del estudio).
Análisis del comportamiento de valores y proyección de los escenarios de avalúos
PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES
Identificación y reporte digital (si aplica)
ATENCIÓN A SALDO DE CONSERVACIÓN
Informe de atención de saldos de conservación catastral
Informe de incorporación a la base de los trámites de conservación catastral con acto administrativo en firme
TRANSVERSAL
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Formatos del proceso de aseguramiento de la calidad interna y externa en concordancia con el Plan de Calidad
SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO
Informes mensuales de avance del seguimiento y control del proyecto
SEGUIMIENTO COMUNICACIONES
Informe mensual de las actividades de comunicaciones realizadas
ETAPA POST OPERATIVA
DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL DE LOS PREDIOS
Memoria del estudio económico con sus respectivos anexos y acta de comité de aprobación de valores de acuerdo con el procedimiento IGAC PC-
Memoria del estudio económico con sus respectivos anexos de acuerdo con el procedimiento.
Consolidado para todo el estudio económico: Formatos Soportes, Registros fotográficos, Base de datos gráfica con sus archivos de intercambio XTF y demás que hagan parte del estudio
CONSOLIDACIÓN DE BASE DE DATOS PREDIAL
Base de datos del levantamiento catastral final conforme al modelo de aplicación interno de levantamiento catastral LADM_COL vigente, en formato de intercambio de información XTF que

incorpore la información física, jurídica y económica incluyendo la liquidación de avalúo catastral por predio.
INTERLOCUCIÓN NIVEL 4
Informe(s) de interlocución institucional y comunitaria del nivel de interlocución 4
Registros de asistencia institucional.
Registros de asistencia comunitarios.
Informe de cierre del proceso de implementación del Procedimiento de Diálogo e Interlocución Social con Enfoque Intercultural.
Registro fotográfico de la interlocución
Evidencias de convocatoria a cada interlocución de nivel 4
MEMORIA TECNICA DE PARTICIPACIÓN CATASTRAL
Memoria técnica del resultado del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito.

Para todos los 11 años de la concesión y con relación a la conservación catastral, previo al pago el operador seleccionado debe entregar y la Interventoría aprobar, lo siguientes documentos:

Informe mensual de avance de conservación, correspondiente a todos los meses de operación del año inmediatamente anterior y aprobado por la interventoría, que contenga los siguientes elementos como mínimo:

Ejecución de procesos de oficina para dar trámite a las mutaciones, que posteriormente conlleven a la actualización de la ficha predial y la grabación de los cambios en la base de datos catastral por parte del gestor.
Archivo tipo SHP de los cambios generados, para revisión y aprobación.
Determinación del valor de avaluó catastral de los bienes inmuebles cuando el trámite lo requiera
Avalúos entregados para cada trámite
Base de datos actualizada anualmente para el incremento del avalúo catastral con fines de liquidación de impuesto predial.
Elaboración de certificaciones catastrales y demás documentos requeridos por los usuarios de acuerdo con el trámite catastral radicado
Certificados y productos elaborados
Proyección de respuesta a recursos, tutelas y PQRS
Respuestas proyectadas a solicitudes
Proyección del acto administrativo donde el Gestor Catastral suspende términos de los tramites catastrales en curso
Cantidad de resoluciones proyectadas.
Proyección de acto administrativo donde se resuelve negativa o positivamente los trámites catastrales puestos a conocimiento del contratista.
Resoluciones proyectadas
Atención de trámites catastrales

Proyección de cada uno de los trámites resueltos.
Nota: En caso que durante un año, que no se opere realice la conservación catastral durante todos los meses del mismo, por causas no imputables a las partes, deberá informarse lo correspondiente, aprobarse por la Interventoría, por lo que será procedente la correspondiente reliquidación y ajuste de los pagos a realizarse, de acuerdo a la estructura del modelo financiero presentada por el oferente seleccionado, y se liquidará el tiempo de operación de la conservación a prorrata del tiempo prestado.

Frente al proceso de difusión, el operador catastral deberá presentar adicionalmente para cada pago durante los 11 años de concesión, un informe que indique el número de horas prestadas de la aplicación web, con informe de cortes de funcionamiento durante el año, indicando las causas y acciones ejecutadas para la solución del corte. Así mismo el informe deberá contener el informe de mantenimientos y actualizaciones realizadas al software de publicación de datos. Los informes mencionados anteriormente deberán tener la aprobación de la interventoría.

Como guía, se puede consultar el documento **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas**, el cual contiene el detalle de entregables y el documento **Especificaciones Técnicas- Anexo No. 1. "Desglose de etapas, actividades y entregables del proyecto"**, el cual presenta un cronograma de actividades a modo de orientación.

Para efectos de los anterior, se deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos.

Acta de Interventoría
Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
Factura en caso de que aplique.

Los pagos que se generen en virtud del contrato estarán sujetos a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC. Los recursos que no puedan ser girados en la correspondiente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que se pueden pagar el pago en la siguiente vigencia.

Una vez recibida la factura y todos soportes exigidos al tenor de la normatividad vigente, la entidad realizará la gestión de trámite y pago en un tiempo de hasta quince (15) días hábiles.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente

discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegue a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá suscribir acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, debidamente avalada por el interventor y supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. Interventoría: La vigilancia y control del Contrato será ejercida por una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica externa contratada por el Municipio de Chiquinquirá.

3.8. Obligaciones del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

3.8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en cada una de las etapas contractuales.
3. Responder en los plazos que EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el Interventor o el Municipio los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al Interventor o del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Municipio.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.8.2. Obligaciones Específicas Del Contratista: El operador catastral tendrá las siguientes obligaciones específicas en el desarrollo de los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral:

1. Conformar y presentar el personal mínimo requerido para la operación de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Contar con el software de captura, garantizando que el software utilizado durante la ejecución del contrato sea el mismo que se presentó con la propuesta adjudicada. En todo caso, cualquier modificación sobre la solución de software deberá ser consultado y aprobado por la interventoría del contrato, y siempre deberá ser por uno de iguales o superiores características técnicas, criterio que será establecido por el IGAC.
3. Garantizar que durante la ejecución del contrato se vincule personal de la zona "del municipio" en cualquiera de los roles requeridos por un mínimo del 10% del total del personal. Este requisito será verificado por el interventor del contrato y para su acreditación se requerirá: certificación de la junta de acción comunal o del grupo étnico al que pertenezca la persona que se va a vincular.
4. Presentar al MUNICIPIO para su aprobación el Plan de calidad de la operación catastral de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia expedida por el IGAC y los criterios de validación de la calidad.
5. Ejecutar el Plan de calidad de la operación catastral y el Plan de aseguramiento de la calidad y muestreo aprobado por la interventoría del contrato.
6. Ejecutar las actividades operativas que servirán de insumo para la actualización catastral en todas las unidades de intervención de los municipios, garantizando lo establecido en el contrato y sus anexos.
7. Generar y entregar los productos de la operación catastral definidos en todos y cada uno de los documentos de carácter técnico y normativo, establecidos en cada uno de los hitos del anexo

técnico y en las **Especificaciones Técnicas- Anexo No. 1. "Desglose de etapas, actividades y entregables del proyecto".**

8. Entregar la base de datos resultante del proceso de formación y/o actualización catastral en el formato de intercambio de datos para los Sistemas de Información de Tierras "XTF", bajo las reglas definidas por el IGAC.
9. Presentar el avance de las actividades y entregables establecidos en cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con los indicadores y temporalidad de seguimiento definidos por las partes en la etapa de planeación.
10. Aplicar la metodología establecida por el IGAC, la cual se debe ceñir a un plan de trabajo o plan de gestión integral del proyecto que debe proponer el contratista (Operador Catastral) para garantizar la realización de la operación catastral en los tiempos definidos en el contrato y en los anexos técnicos.
11. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos de la propuesta, así como con todas y cada una de las condiciones exigidas en los anexos técnicos para efectuar una operación catastral con oportunidad, efectividad y eficiencia, empleando insumos adecuados, procedimientos documentados, personal idóneo, y los equipos necesarios. Lo anterior, debe mantenerse durante toda la operación y durante la ejecución del contrato. Así mismo, lo planteado en esta obligación debe efectuarse bajo lo establecido en el plan de calidad.
12. Aplicar en la ejecución de la operación catastral los lineamientos y especificaciones técnicas definidas en los anexos técnicos, y las normas vigentes al momento de la suscripción del contrato. Así mismo, el MUNICIPIO podrá solicitar que todos los productos contratados y los métodos utilizados se adapten a las normas que se expidan o entren en vigencia durante la ejecución del contrato.
13. Entregar la información catastral en el modelo de aplicación de levantamiento LADM_COL de acuerdo con lo dispuesto por el IGAC.
14. Realizar la gestión operativa, administrativa, financiera y logística necesaria para la adecuada operación de actualización y conservación catastral en los municipios que le correspondan. Esto es, garantizando todos los recursos directos e indirectos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los tiempos establecidos en los cronogramas.
15. Garantizar la protección de toda la información que en desarrollo del objeto del contrato pueda conocer o generar, a través de mecanismos de respaldos que garanticen su disponibilidad. Así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar la información entregada al operador u obtenida durante la ejecución de la operación catastral conforme a las normas de seguridad y protección de la información vigente.
16. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de identificación, protección personal y ejecución de la labor asignada, cumpliendo con los lineamientos de imagen institucional durante la operación, así como manuales operativos y técnicos, audiovisuales, guías y herramientas que se requieran para la correcta operación del servicio, siendo el contratista el responsable del suministro y disposición de lo antes mencionado.
17. Garantizar que todo el personal que participe en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en todos sus componentes, según la

normatividad vigente. La responsabilidad asociada al inadecuado seguimiento de lo indicado en la presente obligación estará a cargo del contratista.

18. Realizar procesos de instrucción y entrenamiento al equipo de trabajo, de acuerdo con lo definido por el MUNICIPIO
19. Cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de los productos conforme a los anexos técnicos, procedimientos, procesos, guías, formatos e instructivos establecidos por el IGAC. Sin embargo, en todo caso, el MUNICIPIO tiene la potestad de exigir al contratista la entrega de los productos de conformidad con la necesidad del proyecto y/o la necesidad del IGAC.
20. Implementar un modelo de atención de peticiones, quejas y reclamos, y gestionarlo con las herramientas necesarias para el registro, gestión, seguimiento, control y reporte de las PQRSD dispuesto por parte del contratista (operador catastral).
21. Dar respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por las autoridades o ciudadanos en general en los términos establecidos por las leyes colombianas.
22. En el evento de una declaratoria de emergencia sanitaria en salud, el contratista deberá implementar las medidas decretadas por la autoridad sanitaria y/o el Gobierno Nacional en lo que resulte aplicable.
23. Disponer de la infraestructura Física para la operación catastral, incluyendo una oficina para el funcionamiento de la operación del servicio público del catastro. Esta oficina debe soportar los procesos de actualización, conservación y difusión, desarrollados por el operador.
24. Disponer de la infraestructura Tecnológica para la operación catastral, incluye equipos de cómputo, software, servidores, cableado y redes, modelos lógicos y base de datos catastral.
25. Disponer del Recurso Humano para la operación catastral
26. Disponer de los equipos y herramientas para la operación catastral, incluidos los necesarios para la difusión catastral y el observatorio inmobiliario.
27. Cumplir con la regulación expedida por el IGAC y por el Municipio de Chiquinquirá en materia de procedimientos y métodos, así como con el cumplimiento de las responsabilidades de los operadores catastrales establecidas en el artículo 4.1.6. de la Resolución 1040 de 2023 del IGAC.
28. Garantizar los recursos financieros, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo las labores operativas contratadas de los procesos de la gestión catastral.
29. Asegurar la capacitación y entrenamiento previo del recurso humano involucrado en la ejecución del contrato, enfatizando en la adecuada interpretación y aplicación de la regulación técnica del gestor catastral Municipio de Chiquinquirá, del IGAC, así como en los métodos, metodologías y procedimientos establecidos por el Municipio.
30. Garantizar la preparación y cumplimiento de un plan de gestión y control de calidad durante el desarrollo de las labores operativas contratadas, con el fin de verificar el avance y la calidad de los productos contratados en los procesos de la gestión catastral.
31. Asegurar la integridad y calidad de la información catastral generada durante las labores operativas contratadas por el gestor, así como su correspondencia con la realidad de los predios.
32. Responder a los requerimientos de entidades judiciales y de control relacionados con las labores y/o actividades que hayan sido ejecutadas, y que sean objeto de dichos requerimientos, independientemente de que haya finalizado su vínculo contractual, en coordinación con el gestor catastral y previa solicitud de éste.

33. Mantener una comunicación efectiva con el gestor catastral para garantizar el cumplimiento oportuno y de calidad del objeto del contrato, las obligaciones y los productos contratados, con el fin de garantizar una gestión eficiente y confiable de la información catastral.
34. Proponer y adoptar, previa aprobación del gestor catastral, las medidas de prevención de riesgos y las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado del contrato, su objeto, obligaciones generales y específicas, así como la entrega de los productos acordados para los procesos de la gestión catastral.
35. Fomentar, en coordinación con el gestor catastral y de acuerdo con sus lineamientos, la participación ciudadana para el desarrollo de las labores operativas contratadas, facilitando canales y mecanismos para que los ciudadanos y otros interesados puedan participar en diferentes actividades, con énfasis en la recolección, validación y verificación de la información catastral.
36. Participar en actividades de difusión y divulgación de la información catastral, así como apoyar al gestor en la resolución de inquietudes y preguntas de la ciudadanía y los usuarios de la información catastral. Así mismo, colaborar al gestor en la corrección de errores identificados en la información y comunicar estas correcciones a los usuarios, garantizando la actualización y confiabilidad de los datos e información catastral
37. Apoyar en la generación y actualización de la documentación técnica necesaria para respaldar los procesos de la gestión catastral, especialmente, en la construcción de las memorias técnicas de los procesos de formación y actualización y en la conformación y consolidación de los expedientes administrativos en el proceso de conservación catastral.
38. Contribuir a la gestión de la seguridad de la información catastral, a la que tenga acceso o genere, implementando medidas de protección y aseguramiento de los datos para prevenir pérdidas, alteraciones o accesos no autorizados.
39. Preparar y entregar reportes, informes, documentación e información requerida por el gestor, el IGAC y la SNR.
40. Disponer la infraestructura tecnológica para el funcionamiento del observatorio inmobiliario del municipio de Chiquinquirá. Realizar la recolección, recepción y evaluación de la información para cargar y analizar en el observatorio inmobiliario.
41. Escanear las fichas prediales físicas existentes en el archivo del IGAC y entregar al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá.
42. Cumplir con las especificaciones técnicas de las bases de datos en los procesos de actualización y conservación catastral. Esto, con el fin de obtener un catastro estandarizado a nivel nacional, tanto en sus características básicas como en su nivel de calidad.
43. Disponer de la plataforma tecnológica WEB para la publicación de los datos catastrales al público. Dicha plataforma deberá estar enlazada en la página web del gestor catastral.
44. Llevar a cabo un proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, dentro de los términos establecidos.
45. Llevar a cabo la operación de la conservación catastral durante los 11 años de operación.
46. Apoyar y llevar a cabo las actividades de difusión catastral, que corresponden al operador catastral y de organización y puesta en funcionamiento del observatorio inmobiliario, así como apoyar al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá en estos procesos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

47. Adelantar todas las acciones operativas necesarias para asegurar la calidad, veracidad e integridad la información catastral del Municipio, en sus componentes físico, jurídico y económico.
48. Apoyar al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá, a efectos de que pueda suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información -SINIC, de manera oportuna, completa, confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad
49. Apoyar al Municipio en los procesos operativos que permitan garantizar la actualización e interoperabilidad permanente de la información que produce de acuerdo con el modelo LADMCOL.
50. Adelantar las acciones necesarias para que el gestor pueda dar cumplimiento con el plan con que se habilitó para ejercer el servicio público.
51. Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio.
52. Disponer toda la logística necesaria para la organización de mesas técnicas de trabajo con el gestor catastral Municipio de Chiquinquirá y la interventoría, para coordinar y hacer seguimiento a las actividades operativas de los procesos catastrales, con una periodicidad de una vez al mes.
53. Realizar la retroalimentación técnica y administrativa con el gestor catastral Municipio de Chiquinquirá, para fortalecer la correcta ejecución de la gestión catastral.
54. Coordinar con el gestor catastral Municipio de Chiquinquirá, la generación y entrega de reportes de información catastral periódica bimestral y/o según los periodos establecidos por la Resolución 315 de 2022 del IGAC, para cada uno de los procesos catastrales correspondientes.
55. De acuerdo con la normatividad vigente sobre las actuaciones administrativas, regidas por las Leyes 1581 de 2021, 1712 de 2014, Ley 1437 de 2011 y las normas expedidas por la máxima autoridad catastral, el operador apoyará al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá, en el desarrollo operativo de todas la etapas procesales necesarias para garantizar el debido proceso en materia catastral de acuerdo con la ejecución propia de los trámites catastrales, que resulten de los procesos de conservación y actualización catastral. Por consiguiente, el Director de la gestión catastral (o quien haga sus veces), asumirá la expedición y firma de los actos administrativos, en respuesta a la segunda instancia para resolver los recursos proferidos en contra de estos y el coordinador de catastro (o quien haga sus veces), expedirá y firmará los actos administrativos generados en la gestión catastral y responderá primera instancia contra los recursos que interponga a estos, así las cosas, el municipio garantizará el debido proceso en cuanto a las decisiones y recursos que haya que por responder y el operador garantizará el apoyo operativo necesario para que el municipio garantice el derecho al debido proceso, para lo cual proyectará los actos administrativos, asesorará jurídica y técnicamente al Municipio y aportará las pruebas necesarias a cada requerimiento o proceso en lo que le competa.
56. El operador apoyará al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá en la producción de herramientas tutoriales, las cuales serán diseñadas para ser de fácil manejo, con lenguaje sencillo e imágenes que se enfoquen en dar claridad a cómo se realiza el manejo de la plataforma. Entre estas herramientas se encuentran: videos, instrucciones escritas, etc.
57. Con el fin de llegar a diferentes sectores que se informan a través de la radio, operador catastral apoyará al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá en la estructuración de cuñas radiales que contengan un mensaje claro acerca de la prestación del servicio catastral, su utilidad y los medios de comunicación a donde se pueden comunicar para obtener mayor información.
58. El operador catastral apoyará al gestor Municipio de Chiquinquirá en la creación de redes

sociales propias de la gestoría catastral y en estas se pondrán a disposición todas las herramientas generadas, así como los links de acceso a la plataforma web a utilizar. Estas redes buscarán posicionarse e interrelacionarse con las demás redes publicitarias con las que cuentan las organizaciones y actores sociales dentro del municipio.

59. El operador catastral deberá designar a uno de sus empleados como apoyo al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá, para servir como canal de comunicación y atención al usuario. Esta persona atenderá los medios de comunicación prestablecidos y difundidos para solucionar dudas e inquietudes de parte de la comunidad. Entre estos se encuentran: WhatsApp, teléfono y correo electrónico, redes sociales, etc.
60. Apoyar al Municipio de Chiquinquirá en la promoción y difusión del uso de la información catastral resultante de los procesos catastrales.
61. Apoyar al Municipio de Chiquinquirá en la garantía del acceso a la información, conforme con las disposiciones de protección de datos y custodia de la información.
62. Implementar procedimientos archivísticos de acuerdo con la normatividad vigente que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos físicos y electrónicos, como lo son las tablas de retención documental.
63. Implementar la página WEB, en coordinación el Municipio, por medio de servicios alfanuméricos y geográficos a través de Internet en Geoportales.
64. Apoyar al Municipio en los procesos operativos de comercialización de los productos catastrales tales como consulta y disposición de información, y certificados catastrales.
65. Apoyar operativamente al gestor catastral Municipio de Chiquinquirá en la implementación del plan de comunicaciones.
66. Garantizar la Interoperabilidad en el SINIC. Dentro de estas acciones se puede contemplar también una red de cooperación entre los actores; se busca generar entre estos una "red de redes" donde, si su voluntad se los permite, se comprometerán a apoyar la difusión de la plataforma, ya sea compartiendo información en sus redes sociales, entrega de folletos informativos diseñados por el equipo operador, etc. Estas acciones se comenzarán a desarrollar con previo aviso dentro de la comunidad, ya que se buscará generar una expectativa dentro de los actores para captar su atención y posicionar el uso de la plataforma como una herramienta insustituible de planificación e información que promueve el adecuado ordenamiento y aprovechamiento productivo del territorio, la restitución y formalización de los derechos de propiedad, y el manejo o reducción de la conflictividad por el uso del suelo, entre otros aspectos.
67. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
68. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

3.9. Obligaciones del Municipio Gestor Catastral

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato, conforme a las vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus

modificaciones (si aplica).

3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Contratar un Interventor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Administración Municipal de Chiquinquirá, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de concesión, cuyo presupuesto estimado es de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.759.854.982,00),** considera que el régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de licitación pública prevista en el Artículo 30º de la ley (0 de 1993, el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Licitación Pública".

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de concesión para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

LEY 80 DE 1993

Artículo 30º. De la Estructura de los Procedimientos de Selección*. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. <Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. <Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. <Apartes tachados derogados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar

propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

<Iniciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

***PARÁGRAFO.** - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.*

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

LEY 1150 DE 2007

***Artículo 2o.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***1. Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

(...)

***Artículo 5º.** numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y*

deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO I - De la Licitación Pública "Artículo 2.2.1.2.1.1.1. "Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, oferentes deben presentar documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica. La dentro del plazo previsto en los pliegos condiciones debe verificar cumplimiento de requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados." Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

DECRETO 1082 DE 2015

(...) Artículo 2.2.1.2.1.1.2.

Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará

de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1.En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2.La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3.Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4.La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5.Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

***Parágrafo** 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido el valor total del contrato de acuerdo a los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas definidas, presentadas en el proyecto viabilizado para llevar a cabo el **"CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA- BOYACA"**, presentado por el banco de proyectos municipal, priorizado, viabilizado y aprobado, el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.759.854.982,00)**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 04 del decreto 1082 de 2015, establece:

(...)
"4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.* ***Si el contrato es de concesión, la***

Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración" (...)

El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la autorización de vigencias futuras impartida por el Honorable Concejo Municipal de Chiquinquirá, en el artículo primero del Acuerdo No 26 de 2025, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR OPERACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2026	0	ICLD- Impuesto Predial
2027	$1.813.940.445	
2028	$2.214.346.289	
2029	$2.704.748.007	
2030	$3.213.288.588	
2031	$3.820.575.909	
2032	$4.489.424.172	
2033	$5.226.289.613	
2034	$5.642.098.220	
2035	$6.079.423.220	
2036	$6.555.720.519	
TOTAL	**$41.759.854.982**	

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen todos costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y demás a que haya lugar.

NOTA 2: Para la presentación de la oferta económica debe atender lo que determina el Formato No. 13, teniendo en cuenta la TIR mínima para el proyecto y demás hojas de Excel que componen dicho formato

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de licitación pública prevista en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Licitación Pública".

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de concesión para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes

80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: aptitud jurídica, capacidad financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

El plazo dentro del cual **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. El MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación en el informe de evaluación preliminar hasta el término de traslado del mismo.

Así las cosas, en el presente proceso de licitación pública, se escogerá el ofrecimiento más favorable para **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** y se tendrán como factores de habilitación, los siguientes:

PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
Capacidad financiera y de organización de los proponentes.	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
Capacidad técnica	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
Experiencia	Cumple / No cumple	No otorga puntaje

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTACIÓN LEGAL)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En atención al objeto del presente proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3.7.2 de la Resolución 1040 de 2023, "*Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito*", los posibles oferentes deberán estar constituidos como personas jurídicas de derecho público o privado, y demostrar que dentro de su objeto social y actividades se incluyan labores relevantes para llevar a cabo los procesos de actualización y conservación catastral.

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos

estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **Formato 2 - Manifestación del Oferente sobre Inhabilidades e Incompatibilidades** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **Formato 2 - Manifestación del Oferente sobre Inhabilidades e Incompatibilidades** del pliego y cada documento será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

AVAL. La propuesta deberá estar avalada por un **ingeniero cartográfico o ingeniero catastral o ingeniero catastral y geodesta o ingeniero en cartografía o ingeniero en topografía o ingeniero geodesta o ingeniero geógrafo o ingeniero topográfico o ingeniero topógrafo** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia, del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1. Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero cartógrafo o ingeniero catastral o ingeniero catastral y geodesta o ingeniero en cartografía o ingeniero en topografía o ingeniero geodesta o ingeniero geógrafo o ingeniero topográfico o ingeniero topógrafo. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero cartógrafo o ingeniero catastral o ingeniero catastral y geodesta o ingeniero en cartografía o ingeniero en topografía o ingeniero geodesta o ingeniero geógrafo o ingeniero topográfico o ingeniero topógrafo, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

Lo anterior, conforme lo ordenado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa que "las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

Los proponentes **PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PUBLICO** podrán presentarse al presente proceso siempre que cuenten con la capacidad jurídica para el efecto.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público proponente tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2026 se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por

la cuantía a contratar, establecida en el pliego de condiciones. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.
Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los proponentes deben entregar con su Propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

Nota: En caso que el proponente adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o, sea un proponente plural (unión temporal o consorcio) compuesto por una o varias personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este / estos, deberán constituir una sucursal dentro del territorio nacional.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de

Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, el cual debe estar conformado exclusivamente por personas jurídicas, para lo cual deberán indicar expresamente, mediante el diligenciamiento y suscripción del **Formato 3 - Conformación Consorcio o Formato 4 - Conformación Unión Temporal**, si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación de su representante legal y domicilio.
Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
El número máximo de integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, es de dos (2) integrantes.
Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas

que regularán sus relaciones.
Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona jurídica.

Nota: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MUNICIPIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
NIT BENEFICIARIO	891.800.475-1
DIRECCION	Calle 17 No. 7 A - 48 Centro Administrativo Municipal CAM
TELEFONO	(60)87262531
VALOR ASEGURADO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y los riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Nota 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también deberá bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato o documento equivalente.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes podrán presentar con la propuesta el **Formato 5 - Modelo Certificación de Cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica.**

Personas Jurídicas

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **Formato 5 - Modelo Certificación de Cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica, según la OPCIÓN 1** que dé cuenta del requisito solicitado.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **Formato 5 - Modelo Certificación de Cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica, según la OPCIÓN 2** que dé cuenta del requisito solicitado, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Municipio Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Consorcios y Uniones Temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Formato 6 - Compromiso Anticorrupción** del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Formato - Compromiso Anticorrupción, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración. Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 2 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el representante legal del proponente (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Formato 7 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada

documento (Formato) será suscrito por cada uno de los representantes legales de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI.

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la

Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a:

) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

En atención al objeto del presente proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3.7.2 de la Resolución 1040 de 2023, "*Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito*", los posibles oferentes deberán tener la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo las actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de actualización y conservación catastral. Los gestores catastrales deberán verificar esta capacidad financiera durante el proceso de selección de operadores catastrales, teniendo en cuenta la magnitud y alcance de las actividades y/o servicios contratados.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone:

"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de *contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los* ***contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*** *(...)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará en forma directa, a partir de la información financiera aportada por lo oferentes, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2024 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **Formato 8 - Certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024 aprobados por el órgano corporativo.

Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para persona jurídica que haya iniciado operaciones en el año 2025, aportará el **Formato 8 - Certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá entregar la información financiera a que haya lugar, debidamente suscrita por quien corresponda.

Para persona jurídica nueva que haya iniciado operaciones presente año (2026), aportará el **Formato 8 - Certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso, para lo cual deberá entregar la información financiera a que haya lugar, debidamente suscrita por quien corresponda.

Para los Proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia.

Se deberá aportar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2024, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor).

Aportará el **Formato 8 - Certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

Las fechas de corte de los documentos señalados serán a 31 diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información al corte mencionado, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 8 - Certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Capital de trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente, como efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios.

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

El Municipio declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente aportada en la Oferta.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el cálculo de los indicadores financieros, que deberán acreditar los Oferentes en el marco del presente proceso, son los siguientes:

Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos de la información financiara solicitada por la ENTIDAD y aportada por los oferentes y se determinó que el indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($5.317.802.337).**

Indicador de Liquidez

El indicador de liquidez refleja la capacidad que tiene la empresa de responder por sus obligaciones corrientes con sus activos corrientes. Si la razón es mayor a 1, se garantiza que la empresa cuente con mayores recursos de corto plazo a los estrictamente necesarios para responder por sus obligaciones de corto plazo, mitigando el riesgo de liquidez ante eventos imprevisibles, razón por la cual, se determinó que el indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 2.00.**

Indicador de Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento es un indicador financiero que mide la solvencia de la empresa, y que muestra la proporción de deuda que utiliza una empresa para financiar sus activos. A menor nivel de endeudamiento, mayores recursos propios utiliza la empresa para el financiamiento de sus activos, y viceversa. Es importante resaltar que su medición depende del sector, ya que hay sectores que requieren mayor deuda para el cumplimiento de sus actividades, metas y objetivos, razón por la cual, se determinó que el indicador para el presente proceso debe ser **igual o menor a 60%.**

Razón de Cobertura de Interés

La razón de cobertura de intereses garantiza que la empresa pueda cubrir sus gastos financieros con las utilidades que se generan por la operación de la empresa, demostrando recursos adicionales para cubrir los gastos no operativos e impositivos que debe asumir, razón por la cual, se determinó el indicador para el presente proceso debe ser **igual o mayor a 3.00 o Indeterminado.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional, son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

Rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios, razón por la cual, se determinó el indicador para el presente proceso debe ser **igual o mayor a 30%.**

Rentabilidad del Activo RA

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos, razón por la cual, se determinó el indicador para el presente proceso debe ser **igual o mayor a 15%.**

CUADRO RESUMEN INDICADORES PARA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($5.317.802.337).
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información financiera con corte a 31	Mayor o igual a 2.00

	de diciembre de 2024	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	**Menor o igual al 60%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	**Mayor o igual a 3.00 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	**Mayor o igual a 30%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	**Mayor o igual a 15%**

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la sumatoria ponderada de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Para persona jurídica que haya iniciado operaciones en el año 2025, aportará el **Formato 8 - Certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá entregar la información financiera a que haya lugar, debidamente suscrita por quien corresponda.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad que haya iniciado operaciones en el año 2025, para acreditar la capacidad financiera, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** revisará esta información con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá entregar la información financiera a que haya lugar, debidamente suscrita por quien corresponda.

NOTA 5: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá entregar la información financiera a que haya lugar, debidamente suscrita por quien corresponda.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, establecidas en el **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas**.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas** y la Entidad procederá a su verificación.

SOFTWARE DE GESTIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN

El proponente deberá certificar que cuenta con un software de gestión y captura de información sea propio, alquilado, **licencia libre o código abierto**, para el desarrollo de la operación catastral y el seguimiento, control y evaluación de los resultados establecidos, así como con la disponibilidad y uso del mismo para la suscripción del acta de inicio.

Para efectos de lo anterior, se deberá aportar con la oferta el **Formato 9 - Acreditación Software de Gestión y Captura de Información**, suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El cumplimiento de la experiencia habilitante estará constituido por la acreditación de la experiencia general y especifica del proponente, conforme a lo señalado a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

A. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia general

El proponente deberá presentar máximo 1 contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado antes a la fecha de cierre, así:

La experiencia general, debe corresponder a cualquiera de los siguientes objetos contractuales:

Gestión predial.
En procesos de adquisición de derechos inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y/o jurídicos de la propiedad.
Desarrollo de operaciones censales o estadísticas cuya unidad muestral es el predio o la unidad de vivienda.

Para ello deberá diligenciar el **Formato 10 - Acreditación de Experiencia General Habilitante** en donde de manera precisa indicará la experiencia general que está presentado.

B. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia especifica

El proponente deberá presentar máximo 1 contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado antes a la fecha de cierre, así:

La experiencia específica, debe corresponder al siguiente objeto contractual:

Actualización, formación catastral, y/o conservación catastral.

El contrato aportado como experiencia especifica deberá acreditar su ejecución en distritos o municipios de al menos 25.000 predios, e incluir el desarrollo de actividades relacionadas con la disposición de software web para la publicación y descarga de datos catastrales.

Para ello deberá diligenciar el **Formato 11 - Acreditación de Experiencia Específica Habilitante** en donde de manera precisa indicará la experiencia específica que está presentado.

Valor Ejecutado

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, verificará que cuya sumatoria de los dos (2) contratos aportados como experiencia general y específica, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (23.855 SMLMV).

D. Verificación de información relacionada con la experiencia general y especifica solicitada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, atendiendo que el contrato a adjudicar es un contrato de concesión, la experiencia debe ser verificada directamente por la entidad contratante, por lo cual será necesario que el oferente aporte CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS, con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

D.1. <u>Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia general y especifica</u>

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los **Formatos** dispuestos para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa Contratante.
 b. Dirección
 c. Teléfono
 d. Nombre del Contratista.
 e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 f. Número del contrato (si tiene).
 g. Objeto del contrato
 h. Actividades u obligaciones adelantadas.
 i. Acreditar su ejecución en distritos o municipios de al menos 25.000 predios, e incluir el desarrollo de actividades relacionadas con la disposición de software web para la publicación y descarga de datos catastrales (aplica para los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante especifica y los que se acrediten para obtener el puntaje que asigna el Factor Técnico- Experiencia especifica adicional a la habilitante).
 j. Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es liquidado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación o documento equivalente debidamente suscrita)
 k. Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (o la que corresponda al documento equivalente) fecha (día, mes y año).
 l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los **Formatos** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

4. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan TODA la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario entre otros:

 - Acta de liquidación o documento equivalente y/o Acta de terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, a fin de establecer el % de participación
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

5. Los contratos aportados como experiencia específica deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general del oferente. Los contratos aportados como experiencia específica adicional con el propósito de obtener puntaje, deben ser diferentes a los contratos que se acrediten como experiencia especifica habilitante.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Así mismo no serán validos subcontratos y certificaciones expedidas por la interventoría
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados y liquidados (o su equivalente) en su totalidad.
9. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.
10. En caso de presentar certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas distintas a las entidades estatales, considerando como tales las previstas en los literales a) y b), numeral 1, artículo 2, de la Ley 80 de 1993, dichas certificaciones además deben venir acompañadas de la respectiva facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato o negocio jurídico certificado.

D.2. Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. **Regla para el caso de consorcios y uniones temporales**: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Formato dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia general o específica del proponente conforme a las condiciones solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado.

 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia general o especifica.
8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años

o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

E. Requisitos de experiencia proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s o liquidado/s a la fecha de cierre del presente proceso, que acrediten la experiencia general y especifica exigida, las cuales deberán cumplir con las reglas definidas en el literal **D.1. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia general y específica** del numeral 3.3.2.1. del presente documento

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Así mismo para efectos de la valoración de la experiencia se tomarán en consideración las reglas definidas en el literal **D. 2 Reglas generales para la valoración de la experiencia** del numeral 3.3.2.1. del presente documento

F. Acreditación de experiencia de matriz, filial o subordinada del proponente:

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

I. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
II. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

a. mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
b. mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
c. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
d. mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Notas:

- El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del anexo "MODELO FIANZA", firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.
- Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA GARANTIA DE SERIEDEDAD DE LA OFERTA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes jurídicos (garantía de seriedad de la oferta) definidos en el presente documento.

Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes deberán manifestarlo así en **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** y solo podrán acreditar **UNO** de estos, es decir, Emprendimientos y empresas de mujeres **O** Mipyme en el sistema de compras públicas.

El criterio habilitante (garantía de seriedad de la oferta) diferencial para efectos del presente proceso, es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL		CONDICION DIFERENCIAL**
BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**	1. **Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.** 2. **Mipyme en el sistema de compras públicas**
NIT BENEFICIARIO	891.800.475-1	
DIRECCION	Calle 17 No. 7 A - 48 Centro Administrativo Municipal CAM	
TELEFONO	(60)87262531	
VALOR ASEGURADO	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.	
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.	
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y los riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.	

FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

***Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 3.1.6. "Garantía de Seriedad de la Propuesta" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[6]

[6] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

	1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades

		comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR OFERTAS

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas LA ENTIDAD acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5°de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(…)
Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado…

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, Ley 2014
de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
g. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
h. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
i. Cuando la oferta económica no incluya todos los componentes y/o costos, o excluya del formato algún ítem o capítulo de los exigidos en la oferta económica o cuando se detecte la carencia de la propuesta económica de un ítem o se modifiquen, aumenten o disminuyan las cantidades de requeridas.
j. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido para la ejecución del objeto del presente proceso y/o supere los valores de las vigencias futuras aprobadas para cada vigencia fiscal.
k. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
l. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
m. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente

documento.

n. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones y en el presente documento o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido.
o. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
p. Cuando el proponente condicione la oferta u ofrezca condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**.
q. Los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en el presente documento y en la normatividad vigente.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

Adicionalmente, la declaratoria de desierta del presente proceso de selección también procederá en caso de no recibirse ninguna propuesta.

COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, a través del Ordenador del Gasto.

TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, salvo lo correspondiente a la oferta económica, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el presente documento.

Cuando a juicio de LA ENTIDAD el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, esta podrá modificarlo mediante adenda y señalar uno nuevo.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y criterios ponderables contenidos en el Sobre Único, según fuere procedente. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante **cinco (5) días hábiles**, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad. Los proponentes no pueden acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ejercicio de la facultad de subsanar, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y numeral 8 ley 30 de 1993.

Los documentos de subsanación deberán ser presentadas por SECOPII a través de la opción "mensajes" con el fin de poder exportados o agregados a la oferta de quien subsanó, a efectos que puedan ser visibles para los demás oferentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MUNICIPIO comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable para el Municipio será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)*" .

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "*(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)*".

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIEN (100) puntos**, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR CALIDAD	
Factor técnico – Experiencia especifica adicional a la habilitante	**18,5 puntos**
Factor técnico – Formación académica adicional a la mínima requerida del personal	**20 puntos**
Factor técnico - Software de gestión, captura y difusión de información probado	**20 puntos**
FACTOR ECONÓMICO	**30 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003	**10 puntos**
MYPIMES	**0,25 puntos**
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PARA MUJERES	**0,25 puntos**
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**1 punto**
TOTAL	**100 puntos**

FACTOR CALIDAD

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE (HASTA 18,5 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 18,5 puntos de experiencia especifica adicional a la habilitante a quienes acrediten la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo objeto corresponda a:

a) Actualización, formación catastral, y/o conservación catastral.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Si se acreditan cinco (5) o más contratos adicionales al aportado como experiencia especifica habilitante	18.5
Tres (3) a cuatro (4) contratos adicionales al aportado como experiencia especifica habilitante.	10

Uno (1) a dos (2) contratos adicionales al aportado como experiencia especifica habilitante	5
No aporta contratos adicionales al aportado como experiencia especifica habilitante; o los que aporta no cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de puntaje.	0

Para aplicar a los puntos del presente numeral, es obligatorio el diligenciamiento del **Formato 12- Especifica Adicional a la Habilitante** y la presentación de certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se tendrá en consideración lo dispuesto en los literales D.1,D.2, E y F del numeral **3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL (HASTA 20 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de VEINTE (20) PUNTOS al proponente que acredite formación académica adicional a la mínima requerida de personal clave del equipo mínimo requerido (líder de actualización y coordinador de avalúos actualización) en el **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas**, de la siguiente manera:

CARGO PERFIL MINIMO REQUERIDO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Líder de Actualización Dedicación al proyecto 10%. El profesional propuesto tendrá que acreditar lo siguiente: **Pregrado:** Título profesional Universitario en: Ciencias Económicas y/o Administrativas (administración de empresas, administración pública, economia, mercadeo y negocios internacionales, contaduria pública), Ingenierías (industrial, administrativa, de productividad, civil, forestal, ambiental, financiera, catastral y geodesta, ingenierías de sistemas, telemática,	12.5 puntos	La formación profesional adicional se ponderará de la siguiente manera: La presentación de estudios de postgrado (especialización, maestria o doctorado) adicionales al perfil mínimo requerido, en: Gerencia de proyectos, administración, evaluación y gestión de la calidad de la información geográfica, Geoinformática, sistemas de información geográfica, Planeación urbana y regional, Derecho de Tierras, Planificación Territorial y gestión ambiental, Planeación urbana y regional, Estudios de población y/o evaluación social de proyectos, Ingeniería civil y/o políticas públicas y/o medio ambiente y/o geografía, Políticas públicas, Medio

agrícola, minas, metalurgia y afines). Derecho y afines, agronomía. **Postgrado:** Título de postgrado en las modalidades de especialización, maestría o doctorado en: Gerencia de proyectos, administración, evaluación y gestión de la calidad de la información geográfica, Geoinformática, sistemas de información geográfica, Planeación urbana y regional, Derecho de Tierras, Planificación Territorial y gestión ambiental, Planeación urbana y regional, Estudios de población y/o evaluación social de proyectos, Ingeniería civil y/o políticas públicas y/o medio ambiente y/o geografía, Políticas públicas, Medio ambiente, Geografía, Geomática, Avalúos. **Experiencia General:** Mínimo 96 meses **Experiencia Especifica:** De la experiencia profesional especifica certificada mínimo 48 meses distribuidos, así: 1. Veinticuatro (24) meses de experiencia en cualquiera de las siguientes: gerencia o gestión de proyectos, coordinación, supervisión, apoyo a la supervisión, líder de proyectos; y 2. Veinticuatro (24) meses de experiencia en procesos de gestión predial y/o catastral.		ambiente, Geografía, Geomática, Avalúos. Se calificará hasta un máximo de 12.5 puntos, los cuales se otorgarán así: Por cada especialización adicional al posgrado exigido en el perfil mínimo, se otorgará 2.5 puntos hasta un máximo de 5 puntos. Por cada maestría o doctorado adicional al posgrado exigido en el perfil mínimo, se otorgará 7.5 puntos, hasta un máximo de 7.5 puntos. Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje. Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten el perfil mínimo requerido; por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional; o que los presentados no cumplan con los requisitos solicitados.
Coordinador de Avalúos Actualización. Dedicación al proyecto 100%. El profesional propuesto como tendrá que acreditar lo siguiente: **Pregrado:** Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingenierías Catastral y	7.5 puntos	La formación profesional adicional se ponderará de la siguiente manera: La presentación de estudios de postgrado (especialización, maestría o doctorado) adicionales al perfil mínimo requerido, en: Avalúos, Sistemas de Información Geográfica, Gestión Territorial y Avalúos, Gerencia Integral de Obras, Administración Financiera, Finanzas,

Geodesia, Civil, minas, Forestal, Topográfica, Petróleos, Ambiental, Administrativa Agroforestal, Agronómica, Agrícola, Agrológica, Agropecuaria y afines o Administración Ambiental, administración Pública, o administración de empresas y afines o Zootecnista o Economía o Estadística o Contaduría Pública, o Arquitectura o Geografía. **Postgrado:** Con estudios de postgrado relacionados con las siguientes áreas: Avalúos, Sistemas de Información Geográfica, Gestión Territorial y Avalúos, Gerencia Integral de Obras, Administración Financiera, Finanzas, Gerencia de proyectos. **Experiencia General:** Mínimo 48 meses **Experiencia Especifica:** De la experiencia profesional certificada, mínimo: Doce (12) meses en temas relacionados con elaboración y revisión de avalúos comerciales y/o catastrales y; Doce (12) meses en seguimiento, auditoría, control, coordinación o supervisión.		Gerencia de proyectos. Se calificará hasta un máximo de 7.5 puntos, los cuales se otorgarán así: Por cada especialización adicional al posgrado exigido en el perfil mínimo, se otorgará 2.5 puntos hasta un máximo de 2.5 puntos. Por cada maestría o doctorado adicional al posgrado exigido en el perfil mínimo, se otorgará 5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje. Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten el perfil mínimo requerido; por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional; o que los presentados no cumplan con los requisitos solicitados.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Matricula profesional, en caso que aplique
- Vigencia de la matricula profesional, en caso que aplique
- Certificación de terminación de materias de pregrado, en caso que aplique.
- Diplomas y/o Actas de grado, que soporten el perfil mínimo requerido y la formación académica adicional para optar por el puntaje que se otorga en este criterio
- Hoja de vida.
- Certificados de experiencia, suscritos por el funcionario competente, que den cuenta de la experiencia general y especifica requerida.
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención según el **Formato 20- Carta Compromiso de los profesionales**, de los presentes pliegos de condiciones suscrita por el

profesional.

Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos, la propuesta obtendrá un puntaje de 0 puntos.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

NOTA: En los valores del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal, así como el de todo el personal mínimo requerido exigido en el **Anexo No1- Especificaciones Técnicas**.

SOFTWARE DE GESTIÓN, CAPTURA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PROBADO. (HASTA 20 PUNTOS)

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ con el propósito de determinar que el software ofrecido por los proponentes se ajusta a las funcionalidades del proyectó adelantará una prueba respecto del mismo.

La prueba tendrá lugar en la fecha y hora indicada mediante mensaje en SECOP II en las instalaciones del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, la cual se comunicará con un día hábil de anticipación. La prueba solo se efectuará una vez recibida la propuesta y dentro del periodo de evaluación.

El puntaje de que trata el presente numeral, solo aplica cuando el proponente presente el software y diligencie el **Formato 10 - Acreditación Software de Gestión, Captura y Difusión de Información.**

El puntaje máximo a otorgar corresponde a **20 puntos**, el cual se asignará conforme al cumplimiento de cada uno de los ítems a revisar definidos en **Anexo No. 3_software_de_gestion_captura_ y difusión _de información.**

FACTOR ECONÓMICO (HASTA 30 PUNTOS)

Para presentar la oferta económica, el proponente deberá diligenciar el cuadro contenido en el **Formato 13 - Oferta Económica** publicado en la página del SECOP II.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas en el formato dispuesto para dicho fin generará el rechazo de la oferta.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El oferente debe diligenciar los datos solicitados, en las celdas de color amarillo del **Formato 13 - Oferta económica,** por lo tanto, asume las responsabilidades por los errores y cálculos estimativos que realice para la presentación de su propuesta.

El Formato está compuesto por siete hojas, de las cuales únicamente se deben diligenciar las celdas indicadas (color amarillo) y que se describen a continuación:

Primera hoja Flujo_de_Caja_TIR:

Esta hoja consolida los datos de los costos y gastos de inversión a realizar por el operador seleccionado año a año de la concesión, de acuerdo con la propuesta presentada. Para el primer año de la concesión (2026), el oferente deberá realizar todas las inversiones necesarias para adelantar sus obligaciones contractuales, por lo que debe apalancarlas con sus recursos propios y a su cuenta y riesgo. Las inversiones consolidadas serán las que se registren en las filas 7 a 15 de la columna E (Consolidado) y corresponderá a la suma que el concesionario debe apalancar y destinar al proyecto dentro del modelo financiero que proponga.

El oferente deberá diligenciar el ingreso esperado año a año, que no supere el valor definido por las vigencias futuras de cada anualidad, ni el presupuesto oficial total aprobado en el Concejo Municipal de Chiquinquirá mediante Acuerdo No 26 de 2025 (ver numeral 2.2. Presupuesto Oficial del presente Pliego de Condiciones). Estos montos se convierten el tope máximo anual frente a los cual lo proponentes deben realizar sus ofrecimientos. Si estos límites máximos son superados, en cualquier año, la oferta será rechazada.

Los oferentes deben tener en cuenta el cálculo del impuesto de renta estimado por su operación en todos y cada uno de los años de acuerdo a la concesión, de acuerdo a los requerimientos legales que les resulten aplicables.

Las cifras a ingresar en esta hoja deben corresponder a pesos colombianos sin usar decimales y los valores a diligenciar (en color amarillo) deben ser positivos.

Segunda hoja Proyección _Índices:

Teniendo en cuenta el factor inflacional que rige la economía, en esta hoja el oferente deberá establecer los índices macroeconomicos a utilizar para la actualización de costos de la concesión para los 11 años de operación de la concesión. Se deben establecer los porcentajes de incremento esperados en el proyecto, los cuales serán definidos por el oferente, según sus cálculos y criterios propios. El oferente deberá diligenciar índices para los costos de personal y para los demás costos. Sin embargo, es posible que el oferente

diligencie para los dos el mismo porcentaje.

El valor a incluir en cada celda, corresponde al incremento esperado en cada uno de los años y podrá utilizar cálculos propios o fuentes de índices de público conocimiento que resulten aplicables.

Estos factores son de amplia importancia dado que los mismos determinan el incremento de la inversión año a año de la concesión, para construir el modelo propuesto por el oferente.

Como referencia, y a manera de ejemplo, para diligenciar estos campos se presentan los datos de incremento (IPC) de los años 2021 a 2025, de acuerdo a la publicación del Banco de la República.

La TIR mínima debe ser de 9,00%, so pena de rechazo de la propuesta, por considerarse artificialmente baja.

El valor total de la oferta será el que aparezca en la celda E6 de esta hoja y con ese valor se evaluará la propuesta.

Tercera hoja Costos Actualización:

Esta hoja hace alusión a los costos de los servicios de actualización catastral multipropósito que se requieren en el año 1, de acuerdo con las **Especificaciones técnicas del Anexo No 1**. Para ello, el oferente deberá tener en cuenta incluir los valores unitarios de los recursos establecidos en el presupuesto allí contemplado. Los valores de personal deberán estar indicados en valor/persona/mes y deberá tener en cuenta todos los gastos establecidos por las normas laborales vigentes, tales como: honorarios, seguridad social, prestaciones sociales, dotación y Elementos de Protección Personal (EPP), entre otros.

El valor del servicio de la camioneta 4x4, debe incluir el costo del conductor u operario de la misma, y el valor a diligenciar es mensual.

Los costos de equipos deben diligenciarse en valor mensual. Los valores "GL" o globales deben diligenciarse por año.

El valor de la cartografía es un valor "Global" y hace referencia, a la cartografía mínima exigida por las Resoluciones 1042 de 2022 y 571 de 2023, expedidas por el IGAC para el proceso de actualización catastral multipropósito. Lo anterior incluye como mínimo la cartografía básica vectorial urbana y rural y las ortofotos urbana y rural, en las escalas allí previstas y la cartografía de Áreas Homogéneas de Tierra para el estudio de Zonas Homogéneas Físicas Rurales.

Se debe tener en cuenta que esta información cartográfica también cumpla con lo definido en las Resoluciones 471 y 529 de 2020 y 197 de 2022 del IGAC. El valor de la cartografía para el año 2026, debe corresponder a precios del mercado actual.

Cuarta hoja Costos Conservación _y_ difusión:

Esta hoja hace alusión a los costos de los servicios de conservación catastral y difusión multipropósito que se requieren en los 11 años de duración del contrato, de acuerdo con las **Especificaciones técnicas del Anexo No 1**. Para ello, el oferente deberá tener en cuenta incluir los valores unitarios de los recursos establecidos en el presupuesto allí contemplado. Los valores de personal deberán estar indicados en valor/persona/mes y deberá tener en cuenta todos los gastos establecidos por las normas laborales vigentes, tales como: honorarios, seguridad social, prestaciones sociales, dotación y Elementos de Protección Personal (EPP), entre otros.

El valor de del servicio de la camioneta 4x4, debe incluir el costo del conductor u operario de la misma, y el valor a diligenciar es mensual.

Los costos de equipos deben diligenciarse en valor mensual. Los valores "GL" o globales deben diligenciarse por año.

El valor de la actualización cartográfica es un valor Global por año y corresponde a la generación de ortofotografía con los parámetros exigidos por el IGAC, para las zonas de mayor desarrollo año tras año de la zona urbana del municipio.

Quinta hoja Costos _ Fijos:

Para el año 2026, incluye los estudios y diseños de la infraestructura física, redes y cableado (incluye tramite de licencias y permisos a que haya lugar), las obras y adecuaciones resultantes de dichos estudios y diseños, y la tecnología mínima (dos servidores y las licencias de software) para para la puesta en funcionamiento de la oficina requerida para la operación catastral. Para los casos que el oferente no tenga proyectado utilizar software privado podrá usar software libre y en tal caso, el costo a diligenciar puede ser 0.

Para los costos del año 2027 y en adelante para el resto de los años que incluye el plazo del contrato, el oferente deberá incluir los costos globales por año de mantenimiento, reposición o actualización de los elementos valorados en la tabla de costos fijos del año 2026 y solicitados en la tabla de 2026. En los casos de actualización de software, que no aplique para la propuesta a realizar, el oferente podrá colocar el valor $0.

Los valores "GL" o globales deben diligenciarse por año.

Sexta hoja Costos Consolidados:

Esta hoja contiene el consolidado de los costos y gastos detallado para los procesos de actualización, conservación y difusión catastral multipropósito a contratar, año por año durante el plazo de ejecución contractual. En esta hoja, los oferentes deben diligenciar los valores de porcentaje (%) de administración e imprevistos propuestos. Este porcentaje se aplicará a la suma de los costos de actualización, conservación y difusión, y otros costos fijos, año por año.

Los valores para la administración no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) para el 2026 y no podrán ser superiores al catorce por ciento (14%) para los años 2027 a 2036.

Para los imprevistos, no podrán ser superiores al dos por ciento (2%), so pena de rechazo de la oferta. Estos valores representan los costos de administración e imprevistos a aplicar a cada año de operación.

Los gastos de administración deben cubrir con los costos de arrendamiento de oficina, servicios públicos y personal requerido del área administrativa del operador que ejecutará el proyecto, seguridad privada, etc. Los gastos imprevistos estarán relacionados con los riesgos de la operación.

Nota 1: Los valores deberán estar en pesos colombianos.
Nota 2: Los valores ofertados no pueden SER IGUALES O MENORES A CERO (0).
Nota 3: El valor total de la propuesta económica, no podrá ser inferior en un diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso licitatorio, por considerarse artificialmente baja, e incurrirá so pena de rechazo de la oferta.
Nota 4: Los valores ofertados para los ítems deben incluir el costo del transporte, empaque, cargue, descargue, montaje y desmontaje (si aplica) y todos los gastos asociados para garantizar su entrega y funcionamiento en el lugar requerido por la supervisión del contrato.
Nota 5: Los valores ofertados deben incluir todos los costos relacionados con la ejecución del contrato
Nota 6: La oferta debe incluir el IVA INCLUIDO, en caso que aplique, e impuestos asociados.
Nota 7: En ningún caso el MUNICIPIO, correrá con los gastos de traslado, alimentación o alojamiento de las personas que se encarguen de la ejecución del contrato.
Nota 8: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el oferente en caso de adjudicación. En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.
Nota 9: El oferente no podrá por ningún motivo modificar, eliminar, alterar, cambiar, adicionar o dejar de ofertar alguno de los ítems del presente formato, so pena de rechazo.
Nota 10: Únicamente para efectos de la evaluación de criterios ponderables, se tomará el valor total de la propuesta sin decimales, para ello se aplicará la regla de redondeo al entero por exceso o por defecto, cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
Nota 11. El proponente debe tener en cuenta en los datos de su oferta, los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal necesario y demás gastos requeridos.

Para efectos de establecer el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia, ya que no hay fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato.
- Los tributos nacionales, departamentales y municipales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto que la presente convocatoria implique.
- En el evento que en la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar sus ofrecimientos, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica (30 puntos) hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo(V1, V2. . ; \dots Vm)$$

Dónde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(Puntaje\ máximo + Vmin)}{Vi}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 - (HASTA 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente Tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad asignará **hasta diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el formato en cual declara que prestará el servicio con personal 100% colombiano.

Para el cumplimiento de esta obligación el supervisor del contrato verificara que el personal que ejecutara el contrato sea de nacionalidad colombiana, conforme a alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Para el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal **asignará cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para efectos de realizar el correspondiente ofrecimiento por este criterio y obtener el puntaje correspondiente, el oferente deberá diligenciar el **Formato 14 – Apoyo a la Industria Nacional OPCION A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O COMPONENTE NACIONAL u OPCIÓN B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.** En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Para el efecto, el oferente deberá diligenciar el **Formato 15- Vinculación de personas con discapacidad.**
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se **asignará el 1 punto**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. La entidad entenderá que el integrante del proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos validados dentro de los requisitos habilitantes, que los mismos representan o suman el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial requerido en el pliego.

En el evento en que todos los integrantes del proponente plural aporten la experiencia requerida en mínimo el 40% o más, para efectos de la asignación del puntaje acá referido, se deberá allegar la documentación del integrante seleccionado por el proponente plural para la asignación del puntaje acá referido. En caso de presentarse la documentación de más de uno de los integrantes del proponente plural no se otorgará el puntaje señalado.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

MYPIMES - (0.25 PUNTOS)

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ otorgará **un puntaje adicional de (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, es decir para el presente proceso se asignará el CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y en firme y la certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES - (0.25 PUNTOS)

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ otorgará **un puntaje adicional de (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, es decir para el presente proceso se asignará el CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá aportar la documentación requerida a continuación, según corresponda:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[7]
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Formato 16 - Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres** o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el**

[7] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

	número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Formato 16 - Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres** **o,** c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Formato 17 - Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres** **o,** d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.** **Formato 16 - Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres**

Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por

ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compra pública.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

c) Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO 17 – Declaración Juramentada de Imposición de Multas y/o Cláusulas Penales**

d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	Si/No
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

FACTORES DE DESEMPATE – ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral DE ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Formato 18A - Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia.**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 19 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales.**

3) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Formato 18B- Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad)**

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término

de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (Formato 18C- Vinculación de Personas Mayores y No Beneficiarias de la Pensión de Vejez, Familiar o Sobrevivencia)**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Formato 18D- Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana)**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 19 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales.**

6) **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Formato 18E – Participación Mayoritaria de Personas en Proceso de Reincorporación y/o Reintegración)**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean

personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 19 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales.**

7) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Formato 18F- Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia y/o Personas en Proceso de Reincorporación y/o Reintegración)**

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en

la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. **ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales** podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 19 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales.**

8) **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Formato 18G- Acreditación MPYME)**

Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Formato 18H- Pagos Realizados a MIPYMES, Cooperativas o Asociaciones Mutuales)**

Preferir al oferente jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia la Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes y se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso de que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el Formato 13.

Nota 5: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Nota 6. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Nota 7. Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie los formatos establecidos para cada uno de los Factores de desempate y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Municipio únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los formatos, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección será el establecido en el cronograma contenido en el SECOP II y se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, cuya fecha y hora se establece en el cronograma

del proceso y se aplicará el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia.

En la resolución de adjudicación deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados; y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y presentar la póliza de garantía única correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada.

El proponente individual o plural adjudicatario para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, deberá allegar mediante mensaje público, copia del RUT y Certificación de la Cuenta Bancaria. Se precisa que los datos consignados en el RUT sean coincidentes con los registrados tanto en el certificado de existencia y representación legal como en el registro único de proponentes, de existir diferencias e inconsistencias deberán efectuar la respectiva actualización o corrección.

Para el caso del adjudicatario plural, deberá allegar copia del RUT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación.

La resolución declarando desierta la licitación, será comunicada y notificada a todos los proponentes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección de Licitación Pública o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD adelantará, en el término fijado por el cronograma, una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y establecer su distribución definitiva.

Esta audiencia se celebrará a través de medios electrónicos. En consecuencia, el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** oportunamente informará a los interesados en participar de esta audiencia y a los entes de control, por medio de mensaje público a través de la plataforma del SECOP II, el medio electrónico dispuesto y la metodología para llevarla a cabo y participar en la misma.

NOTA 1: La participación en esta audiencia no será obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas interesadas.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, si de conformidad con la solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

NOTA 3: Como resultado de esta audiencia y cuando resulte pertinente, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, mediante adenda efectuará las modificaciones al pliego y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre de la presente licitación.

NOTA 4: Los documentos resultantes de estas audiencias serán publicados en la plataforma del SECOP II, y se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral del pliego de condiciones.

10. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de concesión para la operación catastral del municipio de Chiquinquirá, se encuentran previstas en forma completa y detallada en el documento adjunto al presente estudio, denominado **Anexo 4 – MATRIZ RIESGOS,** el cual fue estructurado acorde con los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente" Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los

Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente, M-ICR-01:

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Sección Tercera del

Decreto 1082 de 2015, "En el cual se establecen los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se debe "incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011, establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual se debe manejar el riesgo en el sistema y no solamente el riesgo en el equilibrio económico del contrato, por lo cual se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías como se evidencian en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente documento.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.*"

11. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio Autónomo.
Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, por periodos sucesivos de un (1) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir de la suscripción del contrato y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y un (1) año más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 15 % del valor total del contrato, por periodos sucesivos de un (1) año y (3) años más, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir de la suscripción del contrato y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** Por el 30 % del valor total del contrato, por periodos sucesivos de un (1) año, prorrogables hasta completar el plazo total del contrato contados a partir de la suscripción del contrato y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y un (1) año más.
4. **Responsabilidad extracontractual:**

Amparo	Cuantía	Vigencia
- Predios labores y operaciones - Contratistas y subcontratistas - Vehículos propios y no propios - Responsabilidad civil patronal - Daño emergente y lucro cesante - Perjuicios extrapatrimoniales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por periodos sucesivos de un (1) año prorrogables hasta completar el plazo total del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad con el incremento del SMMLV del año de la actualización.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, durante todo el plazo de ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 2: Las garantías podrán constituirse por periodos anuales, pero el CONTRATISTA, so pena de que el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** acuda a los mecanismos de terminación anticipada del contrato, se compromete a prorrogar la vigencia de los distintos amparos, según los plazos antes señalados y con la debida anticipación, de manera que no exista solución de continuidad en el cubrimiento de los riesgos materia de esta.

NOTA 3. En caso de prórroga del plazo de la concesión o de modificaciones en el monto del contrato, el CONTRATISTA ajustará la vigencia y el valor de las garantías en forma proporcional. No obstante, el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** podrá autorizar disminuciones en el monto de los amparos, o exigir aumento de estos, en la medida en que transcurra el término de ejecución de la concesión, con arreglo a la existencia y la extensión real de los riesgos y de manera que no se afecte la adecuada protección de sus intereses y los de la Comunidad.

NOTA 4: El CONTRATISTA se compromete a entregar al **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, para su aprobación, las correspondientes garantías y sus certificados modificatorios, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Por su parte, el CONTRATANTE dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para impartirles aprobación, en el evento en que el CONTRATANTE no se pronuncie dentro del plazo establecido, se entenderán aprobadas las garantías presentadas por el CONTRATISTA. Si el CONTRATANTE no apruebas las garantías aportadas por el CONTRATISTA le formulará observaciones y éste contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las garantías modificadas o corregidas.

NOTA 5: En todas las pólizas y seguros deberá figurar el CONTRATISTA como tomador y como asegurado al **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

NOTA 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, antes del vencimiento de cada periodo contractual anual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones del periodo anual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante decide no continuar garantizando el periodo anual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al municipio seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del periodo anual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo contractual anual subsiguiente.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en

atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Lote	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
	MEXICO	Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
	PERÚ	Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
CANADÁ		Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
CHILE		Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
COREA		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI

			4	SI	NO	SI
COSTA RICA		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
			5	SI	NO	SI
MÉXICO		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI

	HONDURAS	NO	1,2,3 y 4	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
DECISIÓN 439 DE 1998		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
ISRAEL		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

13. *INTERVENTORÍA*

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo contratado para el efecto por el Municipio de CHIQUINQUIRÁ.

El interventor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones

técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ(BOYACÁ)

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ(BOYACÁ) para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

14. *ANEXO*

Análisis del sector
Anexo No 1- Especificaciones Técnicas
Anexo No 4- Matriz Riesgos

15. RESPONSABLES

JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	***FIRMA:***